

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION N° 2021-00040.-

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno
(2021).-

En atención a la solicitud que antecede, signada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**, promovido por **CREDIVALORES** en contra de **GUSTAVO ROJAS ARROYAVE**, se hace necesario requerir al pagador de la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIÓ, con el fin de que a la mayor brevedad se pronuncie sobre el embargo decretado sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el ejecutado en virtud de la vinculación con esa entidad.

La anterior comunicación fue radicada el 13 de junio de 2021, vía correo electrónico.

El requerimiento se le hace de conformidad con lo establecido en el Art.593 numeral 9° del C.G.P, es decir, si el Pagador no retiene y consigna los dineros respectivos se hará responsable por dichos valores.

Además, con respecto al Art. 44 del C.G.P, el Juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

1°- Sancionar con multas **hasta por diez (10)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE

1 Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
27 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc4c30083100a23723b4142eaa28fdc27d0cdf1c3d02d904d49ba162c603116f

Documento generado en 26/07/2021 12:37:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>